

Res. No. 211-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Rosa Jiminián del Rosario, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 211-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 818.83 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.117-pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No.9-Pte., manzana No.3764), ubicada en la prolongación Gustavo Mejía Ricart, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,564.90 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.791

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 21 de agosto de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No.209, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.122115, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 818.83 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No.9-Pte., manzana Núm.3764), ubicada en la prolongación Gustavo Mejía Ricart, Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, solar No.6, por donde mide 25.00 metros; al Este, solares Nos.7 y 8, por donde mide 29.98 metros; al Sur, calle Gustavo Mejía Ricart, por donde mide 23.90 metros; y al Oeste, solar No.9-resto, por donde mide 37.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,564.90 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 90/100), o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta el recibo No.227938, de fecha 20 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes nacionales.

ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO,
Compradora

YO, RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz
Secretaria Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 212-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Infante, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 212-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **JUAN INFANTE**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el